

JUSTICIA DEMOCRÁTICA

EL ciudadano que no entiende de política, pero que atiende a la política, es decir, que es parte integrante de la opinión pública, en este tiempo debe de andar aturrido ante la multiplicación de siglas, la proliferación de grupos, la segmentación casi celular de partidos que informa el cuerpo convulsionado del país y la actividad política de los españoles. Hoy, la lectura de los periódicos se ha convertido en un trabajo de especialistas, de expertos descifradores de claves. En el campo de la oposición española, Justicia Democrática es un nombre o un signo que desde los vericuetos de la clandestinidad ha ido emergiendo paulatinamente a la superficie de la tolerancia, y que ahora está presente, con un quehacer propio, en cualquier pacto, en cualquier acto, en cualquier comunicado con que la oposición se manifiesta conjuntamente. Puede que el lector medio se haya preguntado alguna vez cuándo nació, qué es, cómo funciona Justicia Democrática. De entrada, lo menos que se podría decir de este movimiento de jueces y fiscales españoles, germinado en el interior de la judicatura, es que se trata de una organización, de una manifestación democrática original, sin precedentes en nuestra historia, sin antecedentes en otros países, que frente a una muy cierta maldición disgregante de la política española, representa una fuerza unificadora, sin disciplina de partido, bajo la única tensión de la democracia y la libertad. El poder judicial es un elemento esencial del Estado, cumple una función constituyente en la formación biológica de una sociedad civilizada y, por otra parte, atañe a las fibras más sensibles del hombre, a esa oscura raíz que transforma los instintos en sentimientos, las pasiones en derechos, de modo que un súbdito se convierte en ciudadano. El hecho de que un movimiento democrático, alineado con la oposición, haya nacido en el interior de esta trama íntima, constitutiva del Estado, hace de Justicia Democrática un caso extremadamente interesante que merece ser analizado.

La primera impresión que el poder judicial ofrece a la gente de la calle, la primera notación psicológica que el pueblo recibe al entrar en contacto con el gran aparato de la Ley, es una sensación deprimente que produce en el ciudadano una reacción instintiva de repulsa o de

recelo. Para empezar, la justicia española anida y realiza sus funciones en viejos caserones decimonónicos, utiliza un lenguaje arcaico y críptico, algunos de sus servidores se manifiestan mediante gestos solemnes, a modo de mandarines togados, y si desaparecieran el bolígrafo, la máquina de escribir y el

ción entre el ciudadano y la Justicia es de una evidencia total, de suerte que toda una literatura de surrealismo torturado ha nacido alrededor de ese mundo de la Ley. Bajo la estatua ciega, con balanza, erguida como símbolo en la cestería de la fábrica legal, se extiende un dédalo de pasillos destartala-

Manuel Vicent

teléfono, sus medios materiales podrían convivir con cualquier época anterior a la revolución industrial. Por su parte, el pueblo sabe muy bien, por experiencia, que los derechos y obligaciones, los méritos y las culpas, antes de ser reconocidos, tienen que pasar por una serie de fórmulas acuñadas, deben atravesar una espesa trama de diligencias, plazos y requisitos. En las circunstancias actuales, la disocia-

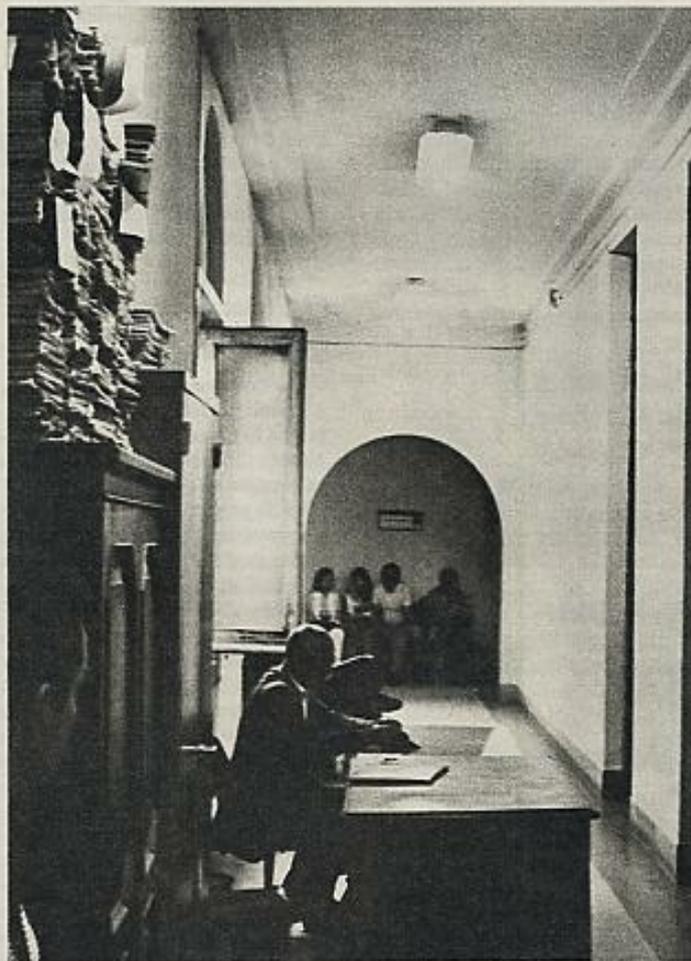
dos, de estanterías desvencijadas donde duermen los legajos cosidos con leznas de zapatero, sumarios amarillentos transportados por pálidos bedeles, archivos y registros donde se sedimenta la jurisprudencia y hace su trabajo digestivo la polilla. En los recintos del Tribunal, sentados en poltronas historiadas, las magistrados somnolientos oyen, como cosa ya sabida, la perorata del abogado, los argumentos

del fiscal, y el señor justiciable, sentado en el banquillo de acusado, siente que a su alrededor se mueve un mecanismo ciego, ajeno, al que nadie sería capaz de detener. Fuera, en la sala de los pasos perdidos, hierve un mundo de letrados, de procuradores, de secretarios y otra gente, también cogida por la Ley, que espera a que se le haga justicia.

Encima de la herrumbrosa maquinaria judicial están las sonoras palabras, los grandes conceptos de Justicia, que es virtud que inclina a dar a cada uno lo suyo según Derecho; de Derecho, que es facultad de hacer o exigir todo aquello que a nuestro favor establece la Ley; de Ley, que es precepto dictado por la autoridad que manda o prohíbe una cosa. Estos sagrados conceptos, antes de llegar al pueblo, pasan por un alambique llamado Administración de Justicia, que se extiende desde el juez de paz, persona lega y honrada que en los pueblos pequeños ejerce justicia salomónica sobre cuestiones mínimas según su particular sindéresis, hasta las altas tarimas del Tribunal Supremo, que casa y revisa las sentencias. La Justicia y el Derecho están servidos por una teoría escalonada de jueces municipales, comarcales, de Primera Instancia e Instrucción, Audiencias Provinciales y Territoriales. Según las últimas estadísticas, en España, tres mil personas, entre magistrados, fiscales, jueces y secretarios de Juzgado, ayudados por el cuerpo auxiliar, constituyen el llamado Poder Judicial, al que el Estado confiere la misión de aplicar las Leyes y hacer que las Leyes se cumplan.

El juez español

Sin embargo, es un hecho cierto que el recelo o la repulsa con que nuestra cultura popular reacciona frente a la maquinaria legal o judicial no se observa cuando se trata del caso concreto y específico de la figura del juez. Puede pensarse que la Administración de Justicia es mala, cara, lenta e incierta, pero está decidido que nuestros jueces son honrados. En este país, el juez suele ser persona respetable y generalmente respetada, y se da por supuesto que su imagen está adornada con las más nobles virtudes. El pueblo español tiende a creer que sus jueces son rectos, honestos, incorruptibles e imparciales. Por su parte, la Ley ha tomado cau-



Pasillos de Juzgado, con estanterías desvencijadas donde duermen los legajos y los sumarios cosidos con leznas de zapatero, donde la gente, cogida por la Ley, espera que se le haga justicia.



Cresterías de fábrica legal y bajo las volutas barrocas de la fachada pública están los grandes conceptos, las sonoras palabras de Justicia, de Derecho y de Ley.

telas para que esto sea posible: ningún juez puede desempeñar su función en un lugar donde tenga parientes o intereses, ningún juez debe permanecer más de diez años en ciudades con menos de 100.000 habitantes. Dentro de la zoología costumbrista de nuestra colectividad, tradicionalmente, el juez oficia de señor serio, aislado, vestido de oscuro, que elige con gran escrúpulo a sus amigos y que será contortulio forzoso del párroco, del notario, del farmacéutico, del médico en tardes de rebotica. Gente de orden.

Debajo de este costumbrismo literario o más allá de las virtudes o valores supuestos palpitan las graves cuestiones del enraizamiento del juez con la sociedad, su actitud ideológica frente al poder político o los serios postulados de Justicia y Gobierno, de Justicia y Pueblo. Un estudio sociológico de la extracción social del juez español podría servir de base para analizar su actitud ideológica con mayor profundidad. Cabría preguntarse cuál es en nuestro país el sustrato social que provee de funcionarios a la Administración de Justicia. Según algunos estudios realizados en este sentido, la carrera judicial española se ha nutrido tradicionalmente de dos fuentes principales; una, minoritaria, procedente de la clase media alta, sin problemas económicos, y que al no tenerlos, ha dado un sentido idealista, en el significado dialéctico de la palabra, al ejercicio de la carrera; otra parte mayoritaria llega de una clase media baja, que al ver asegurado el sustento con el ejercicio de la profesión, ha entendido que quedaban con esto satisfechos sus deseos, y, en consecuencia, nunca ha planteado un problema profesional ni político.

Existe el dato de que las regiones industrializadas, como Cataluña y el País Vasco, apenas producen jueces. Son las zonas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla las grandes proveedoras de funcionarios de la carrera judicial y fiscal. "En España, uno de cada cuatro jueces procede de familias

con lazos directos con el mundo judicial. Son hijos de juez o de profesional jurídico. Un 25 por 100 de jueces proceden de familias de funcionarios públicos, un 35 por 100 vienen de familias conectadas de algún modo con el mundo de la economía y el 11 por 100 restante proceden de familias de profesionales liberales" (1). Como es lógico, el sentido de casta y todos los defectos y virtudes de la clase media española se hacen patentes aquí y conforman lo que podría llamarse el espíritu del cuerpo judicial: un cierto conformismo, un natural acatamiento a las normas del poder dominante, potenciados por las quiebras inherentes al sistema de oposición con que se accede a la judicatura, sintetizadas en una cierta timidez o temor a perder lo que se ha conquistado duramente, en una cierta predisposición a aceptar cualquier sugerencia del superior, en una desculturización que nace de la convicción que da el haber llegado a una meta a través de un ejercicio de memoria. Por otra parte, como virtudes de la clase media cabría señalar esa reacción instintiva frente a cualquier iniquidad, un sentido profundo del honor, que pone a salvo, en general, de la corrupción, y, sobre todo, un talante liberal, que está influido no sólo por la extracción social o los condicionamientos familiares, sino que se deduce también de la práctica de la profesión, porque el ejercicio de la función de juzgar obliga a hacerse preguntas, a plantearse problemas a quien la ejerce, ya que si bien se realiza a través de fórmulas acuñadas, se trata de un ejercicio intelectual ceñido a los problemas íntimos de la sociedad, donde hay que tocar cuestiones de fondo y decidir sobre la suerte o el destino de las personas. Aparte del rescoldo que pueda quedar del hecho de que la Justicia profesional fue en su origen una manifestación revolucionaria de la burguesía frente al poder feudal.

Ideológicamente, la familia judicial española se ha caracterizado por su apoliticismo básico y por un difuso conservadurismo. En los pri-

meros momentos del Régimen del 18 de Julio, los miembros de la judicatura fueron sometidos a un riguroso control y a idéntica depuración que otros funcionarios públicos; les fue exigido el juramento de fidelidad al Caudillo y quedó suspendida su garantía de inamovilidad, que en este caso fue un resorte esencial para manipular la posible politización. Por Decreto de 12 de marzo de 1937, el 50 por 100 de las vacantes fue reservado a los ex combatientes. Se exigió a los jueces en servicio un certificado de adhesión al Movimiento. Pero consta como dato revelador que sólo 60 jueces fueron depurados después de la guerra y algunos aún fueron readmitidos posteriormente. Esto puede interpretarse como un signo de la escasa implicación ideológica del cuerpo judicial o de su carencia de concienciación política, si bien es cierto que durante la guerra, en el lado republicano, la función de juzgar estuvo básicamente encomendada a los Tribunales Populares, en los que la participación de la jurisdicción ordinaria fue siempre mitigada y al final prácticamente nula; en el lado nacionalista, la actividad judicial de signo político-represivo no estuvo atribuida a los Tribunales ordinarios, aparte de que los problemas jurídicos conflictivos fueran sustraídos también de su competencia. En este sentido, cabría decir que el Régimen actual no ha ejercido sobre la judicatura un control directo, pero lo ha hecho de un modo subrepticio sobre la Administración de Justicia para evitar la politización de sus personas e instituciones. En lugar de intentar una influencia directa sobre la estructura de la jurisdicción ordinaria, ha recurrido al método de trocear la realidad jurídico-social asignando las cuestiones conflictivas a los Tribunales especiales. Los asuntos jurídicos que no poseen grado alguno de peligro político, como puedan ser los casos civiles y penales comunes, son entendidos por la jurisdicción ordinaria, mientras otros más ligados a las áreas del poder ejecutivo son encomendados a una

tupida red de Tribunales especiales donde su sombra política y tutela es más evidente. Aparte de esto, el Gobierno controla indirectamente el ejercicio de la Justicia con el resorte del nombramiento discrecional de los puestos judiciales claves, cuyos titulares son a su vez quienes deciden los puestos judiciales interiores. Existen otras limitaciones internas, que nacen de la propia estructura del poder judicial, hasta tal punto que sería discutible hablar con rigor científico de la supuesta independencia del juez, porque al verse éste obligado a vivir solo, aislado del contacto con la sociedad, hace que el suyo sea un poder igualmente aislado y, por tanto, sumamente débil. Los propios instrumentos que maneja son elementos que le distancian del pueblo: el procedimiento escrito, traspasado de lenguaje esotérico, constituye una barrera insalvable para el ciudadano; la audiencia pública se ha convertido en la práctica en una fórmula rutinaria al margen de la atención popular; la misma publicación de la sentencia no es atendida más que por los interesados. Es lógico, por tanto, que la oscura trama del mundo judicial no produzca ningún interés en la colectividad, de modo que aquél ni siquiera recibe el calor crítico de ésta, porque la falta de democratización en el control de su funcionamiento lo convierte en un mundo cerrado y ajeno. Podría hablarse, a su vez, de otra limitación por su objeto, ya que en materia penal la selección de los asuntos viene determinada por la Policía, de tal forma que el justiciable se le da servido al juez de antemano, y aunque interviene en la ejecución de las sentencias en cuanto al tiempo, el modo como éstas se cumplen escapa de su influencia. Por una parte, el carácter idóneo para investigar por sí mismo los grandes delitos de la sociedad industrializada de hoy, delitos financieros, de urbanismo, etcétera, y, por otra, el hecho que en la jurisdicción contencioso-administrativa la ejecución de las sentencias dependa de la propia Administración, además del problema referido de los Tribunales especiales, que le restan campo de actuación y que las cuestiones laborales estén asignadas a los magistrados del Trabajo, seleccionados y dependientes de ese Ministerio, todo esto permite suponer que el llamado poder judicial sólo puede calificarse así mediante la ironía. Más bien aparece como una institución togada, muy débil y supuestamente independiente que, por un lado, no está por encima de la Administración, por otro carece de medios idóneos por propia estructura y, finalmente, está aislada del contacto con el pueblo por su propio autoritarismo. Las personas que integran el mundo judicial por talante de clase no están demasia-

JUSTICIA DEMOCRÁTICA

do dispuestas a atacar nada y, a su vez, tampoco han tenido mucho que ver con las grandes decisiones que se han tomado en el país.

Justicia Democrática

Sin embargo, en los últimos años, a medida que se ha hecho evidente la crisis política del país, dentro de la judicatura española ha tomado cuerpo un movimiento democrático entre los jueces, fiscales y secretarios, que comienzan a sacudirse así los antiguos hábitos conformistas. Cualquier observador de nuestra vida política puede detectar esa presencia judicial en la estrategia de la oposición. Se trata de un grupo de profesionales, ex-

Pero ocurre que cuando una sociedad se ve convulsionada por una crisis de convivencia, cualquier actuación ética se convierte en política. La Justicia atañe a unas raíces muy hondas, a ese poso donde al hombre le habitan la esperanza, los sentimientos y las pasiones. Por el contrario, las reglas políticas se mueven en un estrato más superficial. Pero sucede que en esta situación convulsionada y crítica de la vida española, estas dos capas se agitan y se mezclan, y, entonces, la política plantea problemas de filosofía y la filosofía propone soluciones de civismo. Hoy, en nuestro país, todo está politizado: la economía, los poetas, los cantantes, las profesiones. No resulta, pues, extraño que en el mundo judicial, en estas circunstancias, haya surgido una corriente democrática que pretende hacerse sentir. Porque los valores de libertad y democracia no son sólo opciones políticas, sino

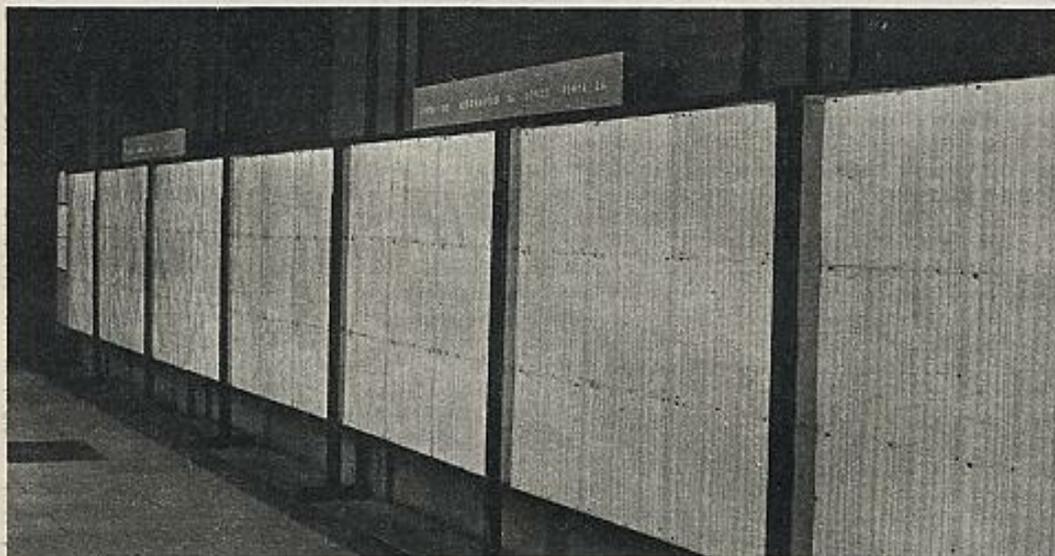
15 por 100 del conjunto de funcionarios de la carrera judicial y cuenta entre ellos posiblemente hasta con un 40 por 100 de simpatizantes. Aparte de la tendencia a incrementarse, de la corriente a favor.

Desde el principio, Justicia Democrática se ha definido a través de documentos sobre cualquier acontecimiento producido en el país y relacionado con la Justicia. Fueron precisamente estos escritos jurídicos los que sirvieron para sintetizar ese estado de inquietud larvada, de tal modo que sus informes sobre el juicio Matesa o sobre el proceso 1001, en su tiempo, pueden ser considerados como la primera manifestación pública y el primer signo de cohesión de este grupo judicial democrático. Después llegaron otros estudios técnicos: en 1971, el documento **Gobierno y Justicia**, en el que se estudiaba la reforma de la Ley de Orden Público, el indulto, la reforma del

da ocasión: un funcionamiento autónomo de las plataformas correspondientes a los distintos pueblos, regiones y territorios del Estado, de forma semejante a como ocurre en los Colegios de Abogados, con una relación constante entre las mismas, a modo de federación. Desde el primer momento, como movimiento organizado, participó en la creación de Coordinación Democrática y hoy pertenece a ella como elemento integrante.

Si se estudian las publicaciones con que este grupo de jueces y fiscales se han definido hasta hoy, puede deducirse que su filosofía política y su actuación práctica se caracterizan por la convicción de que la Justicia debe ser, ante todo, un servicio público, que ha de actuar con la participación y en defensa de los intereses del pueblo, y no como un aparato represivo de clase o casta frente a él, de forma que sea sentida como cosa propia por todos los ciudadanos. La estructura política adecuada para la realización de la Justicia es la de un Estado de Derecho en su sentido social y democrático, porque todo régimen político absolutista supone en mayor o menor medida una negación de la Justicia. Un régimen autocrático se opone a los principios básicos del poder judicial mediante el aumento de las jurisdicciones especiales, la creación de fueros personales, la atribución directa o indirecta de las funciones de carácter judicial a la Administración, la intervención abusiva del poder ejecutivo en los nombramientos, traslados y promociones de los funcionarios de la Administración de Justicia, la frecuente intervención de algunas de sus jerarquías en el libre e independiente ejercicio de la función judicial, que coloca así a la Justicia en una situación de descrédito y desprestigio frente al pueblo.

En el primer momento, un núcleo de funcionarios reaccionaron contra estas quiebras, pensaron en la necesidad de agruparse y tomaron conciencia colectiva de la importancia política y social de su profesión de juzgar. No bastaba con aplicar insensiblemente la Ley; era necesario hacerlo en el sentido que reclama la conciencia del pueblo y de nuestro tiempo, de modo que si la Ley no responde a esta conciencia colectiva, había que esforzarse en transformarla. Esta mentalización de grupo impulsó la búsqueda de soluciones para otras cuestiones conflictivas en el orden político y social que, con frecuencia, se plantean ante los Juzgados y Tribunales, y como estos problemas, a su vez son un reflejo en el campo jurídico de la problemática política del país, Justicia Democrática tomó relación con otras personas y colectivos que desde distintos sectores luchaban por la consecución de las libertades. Incluso con las jerarquías de la Igle-



No se trata del censo electoral, aunque lo parezca. Esta es la lista de los acreedores de Sofico Renta, S. A., expuesta en el claustro de la Audiencia Territorial de Madrid, un largo y costoso proceso que comienza ahora y que nadie sabe cuándo va a terminar. La Justicia es larga e incierta.

tendido desde magistrados del Tribunal Supremo hasta jueces de los pueblos más apartados, que piensa que en estas circunstancias, la Justicia tiene una palabra que decir y que su actitud debe estar definida en el sentido de favorecer el gobierno del pueblo. Este movimiento democrático estima que no habrá Justicia, ni siquiera profesional, mientras no se dicten Leyes que hayan sido elaboradas por la comunidad. No se trata de recabar una independencia profesional: se trata de la convicción de que las normas que los jueces apliquen no deben estar legitimadas por un proceso de regularidad, sino por el consenso del país. Traducido esto al román paladino, quiere esto decir que en España, dentro del poder judicial, un grupo de jueces y fiscales quieren la democracia y se han organizado con este fin. No sería exacto afirmar que este movimiento pretende hacer lo que, en sentido peyorativo, se llama política.

también supuestos justos y éticos.

Este movimiento de jueces y fiscales españoles ha seguido un proceso paralelo al despertar de la conciencia general del país; en un principio podía tratarse de un sentimiento difuso de rebeldía individual o de protesta reservada, sentido por ciertos profesionales de la carrera como una convicción que, siguiendo un desarrollo biológico, se exteriorizaba en conversaciones, tertulias y reuniones entre colegas, un germen cuajado en mayor medida entre las nuevas promociones, que, quizá por formarse en la Escuela Judicial, tuvieron más contacto entre sí y mayor posibilidad de intercambiar ideas sobre la situación del país. Este sentimiento democrático cristalizó en el año 1970, y tomó el nombre de Justicia Democrática como expresión de una finalidad y una ejecutoria. Según opinión de algunos de sus componentes, este movimiento integra como adheridos alrededor del

Código Penal y del Código de Justicia Militar, las jurisdicciones especiales y especializadas, el régimen jurídico administrativo de los nombramientos de jueces y magistrados y la situación de la Administración de Justicia. En el año 1972, otro documento, **Justicia y Política**, analizaba los temas conflictivos y candentes de la represión y la amnistía, la jurisdicción militar, la situación de la Universidad española, la jurisdicción laboral, el mundo del trabajo y el incremento de la represión, la independencia y autogobierno de la magistratura. Puede decirse que no hay asunto, tema o acontecimiento jurídico que Justicia Democrática no haya sometido a análisis, crítico, positivo y constructivo.

Justicia Democrática está estructurada en plataformas unitarias por sectores regionales en todo el país, con una Asamblea Nacional, acéfala, sin dirigentes, compuesta por los delegados elegidos para ca-



La estatua ciega y con balanza de la equidad, rodeada por el pueblo, que acude al Juzgado a enfrentarse con los gerundios jurídicos, con las fórmulas esotéricas acunadas. En torno a esta estatua de la Justicia, de mármol impenable, el ciudadano sabe que todo es caro, incierto y largo.

sia y con otras organizaciones judiciales extranjeras, francesas e italianas.

No obstante, Justicia Democrática ha proclamado en varias ocasiones su decisión de no quedar vinculada a ningún partido ni grupo político, aunque sus hombres piensen que en la actual coyuntura resulta inaplazable la actuación organizada de todos los españoles que aspiran a ofrecer al pueblo, a través de procedimientos pacíficos, una vida democrática. En este sentido, une su esfuerzo al de los grupos de la oposición que se propongan aquellos fines. Y, por su parte, los fines de Justicia Democrática podrían resumirse en el establecimiento de un Estado de Derecho a través de un sistema político democrático; la independencia del poder judicial y la plenitud y exclusividad de su función; la introducción en la estructura de la Justicia de principios y hábitos democráticos; el restablecimiento de las Juntas de Jueces; la celebración de Asambleas de funcionarios de la Administración de Justicia para el estudio de los problemas comunes que faciliten la comunicación entre el pueblo y la Justicia y reduzcan el secreto y el silencio a los límites de lo indispensable; el establecimiento de una Justicia gratuita, rápida, eficiente e igual para todos, sin privilegios ni distinciones de clase; el estudio de las formas de participa-

ción popular en el enjuiciamiento y decisión de los procesos, especialmente en los de carácter penal y laboral; la cooperación con las fuerzas sociales y políticas que luchan por el reconocimiento y efectividad de los derechos de la persona y de los pueblos de España.

De todos los organismos, partidos políticos o grupos que integran la oposición española, tal vez sea Justicia Democrática el menos conocido, probablemente por las mayores dificultades que encuentra para manifestarse ante la opinión pública, por tratarse de un colectivo de funcionarios que están sujetos a un Reglamento profesional. No obstante, por su propio carácter, por la estirpe de su alta función y por ser un movimiento no creado ni mediatizado por ningún interés de partido político, goza, además del derecho de voz y voto, de una influencia conciliadora, equilibrada, moderada, equidistante e independiente dentro de la Coordinación Democrática. Justicia Democrática es un movimiento completamente original, sin precedentes en nuestro país y tampoco en el exterior. En la resistencia contra el fascismo europeo no se podría registrar un movimiento de estas características en el poder judicial de Alemania, Portugal o Italia. Justicia Democrática es una peculiaridad española que nuestra realidad ha generado y ha impuesto. ■ M. V.

Un nuevo libro del autor de "La naranja mecánica"

SINFONIA NAPOLEONICA

ANTHONY BURGESS



El célebre autor de "La naranja mecánica" ha compuesto esta inusitada y magnífica novela siguiendo la forma sinfónica de la *Heróica* de Beethoven. Napoleón aparece como un tirano cómico, un conquistador con halitosis, libertino y engañado, en un contexto de picaresca y crítica social tan original que desafía toda comparación.

Crónica de una guerra secreta y despiadada

PETROLEO

JONATHAN BLACK



Conozca la lucha implacable de las grandes compañías petroleras por el control absoluto del oro negro en la que se enfrentan empresarios, aventureros y gobiernos. Una guerra despiadada entre personajes reales, narrada por Jonathan Black, pseudónimo de Bela von Block autor de "Los violadores del mundo"

¿Cuál es el peso de la ley?

A LA SOMBRA DE LA JUSTICIA

HENRY DENKER



Una obra de interés excepcional que revela la realidad del mundo de los tribunales y el funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos con motivo de un proceso muy especial en el que muchos persiguen intereses personales incompatibles con el servicio a la justicia.

OTROS EXITOS DE ULTRAMAR

Thomas Harris:	DOMINGO NEGRO
Henri Troyat:	EL MOSCOVITA
David Morrell:	PRIMERA SANGRE
Isaac Asimov:	LOS MEJORES CUENTOS DE CIENCIA FICCION
Nicholas Meyer:	ELEMENTAL, DR. FREUD...
Michael Crichton:	EL GRAN ROBO DEL TREN

ULTRAMAR
LOS EXITOS DEL MUNDO